

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 579-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MARGEN CENTRAL DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, Código Único 2178629; Cartas Nos. 006 y 007-2021-DGPA-RC/CC; Carta Nº 010-2021-SO-DWBH-MDCC; forme Nº 008-2021-SO-DWBH-MDCC; Informe Nº 185-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; Informe Nº 1853-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 250-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 654-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 251-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 763-2021-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 031-2018/DTN, prorrumpe que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 242-2021-GM-MDCC emitido el 15 de abril de 2021 por este despacho, se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MARGEN CENTRAL DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA, Código Único











MUNICIPALIDAD DISTRITAL

CERRO COLORADO

2178629, (en adelante "expediente técnico") con un monto total de inversión de S/ 3'097,757.73 soles; posteriormente la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe el contrato de ejecución de obra Nº 061-2021-MDCC con el Consorcio Central, cuyo representante común es el Sr. Daniel Gilmer Portocarrero Apaza, por el monto contractual de S/ 2'765,481.41 soles;

Que, a través de la Carta Nº 006-2021-DGPA-RC/CC suscrito por el representante común del Consorcio Central, se presenta el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MARGEN CENTRAL DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Il ETAPA, Código Único 2178629, el expediente fue dirigido al supervisor de obra, Arq. Derly Willy Borja Huarachi, quien realiza una serie de observaciones al mismo; así, por medio de la Carta Nº 007-2021-DGPA-RC/CC se procede a levantar las observaciones, siendo el incremento presupuestal la suma de S/ 344,540.53 soles. Por su parte, la supervisor de obra mediante la Carta Nº 010-2021-SO-DWBH-MDCC presenta a nuestra entidad su Informe Nº 008-2021-SO-DWBH-MDCC donde —luego de revisada la documentación obrante en el expediente, como la anotación en el cuademo de obras y la absolución de consultas— otorga su conformidad al expediente de Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01 por el monto de S/ 344,540.53 soles, con una incidencia del 12.46% del monto del contrato original de ejecución de obra;



Que, mediante el Informe Nº 185-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI del 15 de noviembre de 2021, el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz, emite opinión técnica favorable a la aprobación la Modificación Física Financiera Nº 01 -Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01- (en adelante "modificación") por el monto de S/ 344,540.53 (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta con 53/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 12.46% del monto del contrato original de ejecución de obra; el mismo que comprende prestaciones adicionales de obra por el monto de S/ 425,106.87 (cuatrocientos veinticinco mil ciento seis con 87/100 soles) cuyas partidas son estructuras de concreto simple (muro separador) de los pabellones de adultos, niños y bebes; asimismo, comprende un presupuesto deductivo vinculado de S/ 80,566.34 (ochenta mil quinientos sesenta y seis con 34/100 soles) relacionado a las partidas de muros y tabiques de albañilería de los pabellones de adultos, niños y bebes; culmina, agregando que la "modificación" queda debidamente sustentado al haberse presentado la necesidad de ejecutar un adicional de obra para dar el cumplimiento a las metas del proyecto;



Que, haciendo suyo lo informado por el Coordinador de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) a través del Informe Nº 1853-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 15 de noviembre de 2021; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico Nº 250-2021-GOPI-MDCC del 16 de noviembre de 2021, otorga su conformidad para la aprobación de la misma, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;



Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, mediante Hoja de Coordinación N° 654-2021-MDCC-GPPR del 17 de noviembre de 2021, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/344,540.53 soles a fin de atender la ejecución de prestaciones adicionales comprendidas en la "modificación". Por su parte, mediante Informe Legal Nº 251-2021-SGALA-GAJ/MDCC del 17 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "Modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 185-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI emitido por el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Cristian André Valdivia Díaz; y, en el mismo sentido, mediante Proveído Nº 763-2021-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 18 de noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutara de Inversiones - UEI, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes:

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de





Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

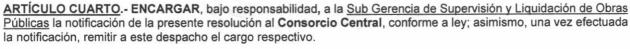
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera Nº 01 (Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante Nº 01) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MARGEN CENTRAL DEL CONO NORTE, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" Il ETAPA, Código Único 2178629, por el monto de S/ 344,540.53 (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta con 53/100 soles) que equivale al 12.46% de incidencia del monto del contrato original de la obra; conforme a lo establecido en el Informe Nº 185-2021-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI del 15 de noviembre de 2021 emitido por el Coordinador de Obras Públicas, ratificado por el Informe Nº 1853-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico Nº 250-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de S/ 3'442,298.26 soles; y, por otro lado, el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 3'110,021.94 (tres millones ciento diez mil veintiún con 94/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 12.46% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(%) DE INCIDENCIA		
		Por COVID-	19	Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	2'765,481.41	No aplica		No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA FINANCIERA Nº 01	344,540.53		No aplica	12.46
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	3'110,021.94	Acumulado Total	0.00	12.46



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Abog Roberto C. Yañez Valenzuela

